

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 145

SANTA FE, 14 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074689-8 y agregado N.º 00401-0361476-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N.º 04/2025 en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, componente 2 para la “Construcción Edificio del Jardín de Infantes N.º 365 en la localidad de Pueblo Esther, Departamento Rosario”; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que por RESCONJ-2025-00000094-APPSF-PE#MEC de fecha 09/05/2025, se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de Apertura de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N.º 04/2025 el día 6 de junio de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11:00 hs. en la Escuela Primaria N.º 1409, sita en la intersección de Virasoro y Zeballos, Barrio Cozzoni, de la localidad de Pueblo Esther - Dpto. Rosario -, Provincia de Santa Fe - República Argentina;

Que, se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 06/06/2025, a las 11:10 hs. se realizó el “Acto de Apertura de Ofertas”, recibándose diez (10) ofertas tal cual indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N.º 1: DEPROP S.A. por la suma de Pesos UN MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA CON TREINTA Y CIENTE CENTAVOS (\$1.904.327.130,37); Oferta N.º 2: ICA S.R.L. por la suma de DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE (\$2.049.646.207); Oferta N.º 3: DYSCON S.A. por la suma de Pesos UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON NUEVE CENTAVOS (\$1.973.948.815,09); Oferta N.º 4: CONYLOG S.R.L. por la suma de Pesos UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (\$1.755.887.087,01); Oferta N.º 5: EPRECO S.R.L. por la suma de UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 07SIETE CENTAVOS (\$1.721.031.919,07); Oferta N.º 6: ZETATEC

S.A. por la suma de Pesos UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.617.318.682,46); Oferta N° 7: PH CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de Pesos UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.659.728.785,77); Oferta N° 8: CELOTTO CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de Pesos DOS MIL CIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$2.165.454.035,90); Oferta N° 9: CEDUE S.A. - CAPAZE S.R.L. U.T. por la suma de Pesos UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$1.825.000.365); Oferta N° 10: M.N. INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S. por la suma de Pesos UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.957.093.584,78);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.º 1 de fecha 02/07/2025, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 24.1) SOBRE N.º 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N.º 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N.º 24, Inciso 24.2) SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más conveniente perteneciente a la empresa PH CONSTRUCTORA S.R.L.;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N.º 25: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa PH CONSTRUCTORA S.R.L. cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N.º 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 25 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N.º 1 de fecha 02/07/2025 recomienda adjudicar la licitación a la empresa PH CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de Pesos UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.659.728.785,77), a valores de mayo de 2025;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias ;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la ACEFE en su carácter de Coordinador Operativo de la UG, tomó intervención en el ámbito de sus competencias en las presentes actuaciones, no efectuando observaciones al respecto;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la UG;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.054 y el Decreto N.º 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N.º 0040/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES

DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO 0040/2024

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto N.º 0246 de fecha 31/03/2021, y su modificatorio Decreto N.º 0040/24, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada RESCONJ-2025-00000094-APPSF-PE#MEC de fecha 09/05/2025, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N.º 04/2025 para la “Construcción Edificio del Jardín de Infantes N.º 365 en la localidad de Pueblo Esther, Departamento Rosario”, en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, componente 2, conforme el Acta N.º 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 02/07/2025, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2.º: Adjudíquese la “Construcción Edificio del Jardín de Infantes N.º 365 en la localidad de Pueblo Esther, Departamento Rosario”, a la OFERTA N.º 7, correspondiente a la firma PH CONSTRUCTORA S.R.L., con domicilio en calle Santa Fe 1211, Piso 13 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por la suma de Pesos UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.659.728.785,77), a valores de mayo de 2025.

ARTÍCULO 3.º: Suscríbase el Contrato de Obra Pública con el contratista PH CONSTRUCTORA S.R.L., previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4.º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 5.º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa - Decreto N.º 40/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento

ARTÍCULO 6.º: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 - Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 - Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Proyecto Específico 2 - Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 - Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activo por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 33.194.575,72) e Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS NOVENTA Y

NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 99.583.727,15); y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada - CAF - Ley N° 14.054, Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activo por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 132.778.302,86) e Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 398.334.908,58), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46603 Jul. 16 Jul. 18

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha jueves 17 de julio de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: GENERAL OBLIGADO:

LOCALIDAD GUADALUPE NORTE

01.- COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 21 N°535 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote DIECIOCHO manzana "F" Plano N°11.513/1988, Partida inmobiliaria N°03-27-00-616917/8019-6 inscripto el dominio al T° 228 P F°738 N°43154 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126582-9, iniciador: PABLO DAMIAN CEFERINO.

02.- COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 19 N° 542 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote DIEZ manzana "F" Plano N°11513/1988, Partida inmobiliaria N° 03-27-00-616917/8011-4 inscripto el dominio al T° 228 P F°738 N°43154 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de

SANTA FE, Expte. 01501-0126581-8, iniciador: GOMEZ SERGIO RENE.

03.- COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 21 N°583 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote 7 manzana 56 Plano N°145.722/2007, Partida inmobiliaria N° 03-27-00-616917/8033-6 inscripto el dominio al T° 245 I F°964 N°42793 Año 2007, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126574-8, iniciador: SOSA FABIO EDUARDO.

LOCALIDAD RECONQUISTA

04.- MARAN CLELIA ANTONIA, MARAN JOSE LUIS, MARAN DANIEL RAMÓN, Matrícula individual, LC:6.147.396; LE:8.280.135; DNI:10.908.100 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: OLESSIO N°2470 (BARRIO UNIDOS) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 120 y b.120 manzana "c" Plano N°106.552/1985, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-011156/0186-8 y 03-20-00-011156/0235-7 inscripto el dominio al T° 191 I F°1041 N°68346 Año 1991; T130 I F°1261 N°31366 AÑO 1976, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0124184-1, iniciador: ALEGRE LIDIA.

DEPARTAMENTO SAN JUSTO: LOCALIDAD SAN JUSTO

05.- PERALES CARLOS, Matrícula individual, LE:6.337.640, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SARMIENTO N°2561 (BARRIO REYES) de la localidad de SAN JUSTO, identificado como lote DOS manzana "CI" Plano N°75737/1975, Partida inmobiliaria N°06-11-00-029711/0001-7 inscripto el dominio al T°131 F°642 N°19337 Año 1975, Departamento SAN JUSTO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127383-9, iniciador: AGUILERA ALDO RENE.

LOCALIDAD SILVA

06.- MONTARDIT EUDOSIO, Matrícula individual, LE:2.500.207, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 30 DE JUNIO S/N de la localidad de SILVA, identificado como lote letra B manzana 33 Plano N°11179/1952, Partida inmobiliaria N° 06-08-00-027052/0008-0 inscripto el dominio al T° 90 F°89 N°7032 Año 1956, Departamento SAN JUSTO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126122-5, iniciador: FASANO ANGELA LUCIA.

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO: LOCALIDAD IRIGOYEN

07.- POLONI de CAVALLO MARIA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: DORREGO N° 212 de la localidad de IRIGOYEN, identificado como lote 14 manzana XXVI Plano S/N, Partida inmobiliaria N°11-12-00-152149/0000-5 inscripto el dominio al T° 46 F°235 N°13007 Año 1920, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125431-7, iniciador: ACEVEDO MIRTA BEATRIZ.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD: LAGUNA PAIVA

08.- MULLER LUIS RAUL, Matrícula individual, LE:3.171.393, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RUTA 80.5 N°668 (BARRIO PEYRANO) de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote SEIS manzana letra "K" Plano N°8759, Partida inmobiliaria N°10-05-00-637245/0026-9, inscripto el dominio al T°225 I F°2318 N°63055 Año 1960, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0124564-1, iniciador: LEZCANO NELIDA BELKIS.

LOCALIDAD SANTO TOME

09.- GOMEZ CELLO de TESTONI MANUELA ZENaida, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LAVAISSE N° 2150 (BARRIO SAN MARTIN) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 15 manzana "A" Plano N°22183/1957, Partida inmobiliaria N°10-12-00-143216/0510-1 inscripto el dominio al T° 193 I F°1780 N°41187 Año 1955, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0124359-5, iniciador: ARGÜELLO PETRONA DELICIA.

LOCALIDAD SANTA FE

10.- FUNES SERGIO DANIEL, JEANDERVEN IRIS NOEMI, Matrícula individual, DNI:16.863.311, DNI:16.178.070, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:4 DE ENERO N°9293 (BARRIO LAS DELICIAS) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote UNO manzana "04" Plano N°68565, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133399/0096-9 inscripto el dominio al T°462 P F°5155 N°66396 Año 1985, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113863-9, iniciador: FERREYRA NILDA GUADALUPE.

S/C 46591 Jul. 16 Jul. 18

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 179/25 de Fecha 16 de Julio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.400 referenciados administrativamente como " PERALTA, ROCIO SOLEDAD - DNI N.º 56.139.941

- s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. YAMILA SOLEDAD PERALTA - DNI N.º 37.700.946 - SIN ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 16 de Julio de 2025, DISPOSICIÓN N° 179/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña ROCIO SOLEDAD PERALTA - DNI N.º 56.139.941 - Nacida en Fecha 26 de Junio de 2017 - hija de la Sra. Yamila Soledad Peralta - DNI N.º 37.700.946 - con domicilio desconocido, y sin filiación paterna acreditada.- B.-) SUGERIR que la niña ROCIO SOLEDAD PERALTA - DNI N.º 56.139.941 - sea declarada en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. YAMILA SOLEDAD PERALTA - DNI N.º 37.700.946 - con domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a la progenitora de la niña y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere

necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46605 Jul.16 Jul. 18